CONSTANCIA SECRETARIAL. 21 de noviembre de 2022. Señora Juez, correspondió por reparto a este Juzgado la presente demanda Verbal de Imposición de Servidumbre, el pasado 11 de noviembre del corriente año. A Despacho para decidir sobre su admisión.

GLORIA PATRICIA ESCOBAR RAMÍREZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiuno (21) de Noviembre de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO: 1512
RADICADO: 2022-00249-00
PROCESO: VERBAL – IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE
DEMANDANTE: ALBEIRO DUQUE ARIAS
DEMANDADOS: ADRIANA MARIA AGUDELO GIRALDO Y OTRO

Previo a entrar a resolver sobre la admisión de la presente demanda, y con el fin de determinar la competencia de este Despacho para conocer de la misma, de conformidad con el numeral 7° del artículo 26 del C.G. del P., se requiere a la parte demandante para que, dentro del término de cinco (5) días, allegue el certificado o el avalúo catastral actualizado del predio sirviente, esto es, el de propiedad de los demandados.

De no darse cumplimiento a lo anterior, se rechazará la demanda (Art. 90 C. G. P.).

NOTIFÍQUESE,
MARÍA TERESA CHICA CORTÉS
JUEZA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO. El auto anterior se notifica en el Estado No. 186 DEL 22 DE NOVIEMBRE DE 2022. Gloria Patricia Escobar Ramírez. Secretaria.

Firmado Por:

Maria Teresa Chica Cortes

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f15871e5ae3b92d27c88a72223db0ec9b258175b73f499861179945a5a43241e**

Documento generado en 21/11/2022 10:29:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica